



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.375.

VISTO

Las Ordenanzas Nros 13.214, 13.234, 13.244 y 13.590,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo establecido en la mencionada Ordenanza N° 13.214, el ejecutivo ha celebrado convenios marco y específicos en función de la puesta en marcha de tres Centros de Selección y Clasificación de Residuos Reciclables y Revalorizables en el ámbito del Municipio;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nros 13.234, 13.244 y 13.590 y sus Decretos reglamentarios Nros 3.200, 5.009 y 5.093 y en función de consolidar la política de tratamiento de residuos reciclables en el Municipio, resulta necesario establecer mecanismos que permitan ordenar y promover la separación en origen y la recolección de este tipo de residuos;

Que, dichos mecanismos tienen por objetivo colaborar con la construcción de un ambiente y entorno más limpio y saludable, el aumento de material reciclable tratado en las plantas de separación y clasificación y el desarrollo de todos los componentes de la economía popular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Programa Integral de Tratamiento de Residuos Reciclables.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación del presente Decreto la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y/o la que en el futuro la reemplace. Las tareas de control, inspección y fiscalización de cumplimiento de la presente normativa, tanto de oficio como también a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3°: El programa creado por el presente contempla tres fuentes de generación de residuos reciclables: Domiciliarios, Comerciales y de Generadores Especiales.

Artículo 4°: La recolección de los residuos reciclables domiciliarios, tanto puerta a puerta como por medio de los Puntos Verdes Móviles, se realizará de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos suscriptos con las Cooperativas Cartón y Justicia, Fuerza Popular Este y Fuera Popular Oeste. Con el fin de reforzar este servicio, en una primer etapa, se faculta a la

autoridad de aplicación a realizar las contrataciones de vehículos necesarias para realizar la recolección puerta a puerta, de acuerdo a los cuadros detallados en el Anexo I, siendo obligación de las Cooperativas aportar el personal necesario para la realización de dicha tarea, integrando equipos de mínimo TRES (3) personas por camión.

Artículo 5°: La recolección de los cuadros del Anexo I, se realizará los días sábados estableciendo a los mismos como "Día Verde".

Artículo 6°: Se instruye a la Secretaría de Comunicación a arbitrar los medios necesarios para la correcta difusión entre los vecinos involucrados, de acuerdo a la implementación definida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: La recolección de los residuos reciclables generados por comercios, será realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 13.590 y su Decreto Reglamentario 5.093, y los convenios específicos suscriptos con las Cooperativas Cartón y Justicia, Fuerza Popular Este y Fuera Popular Oeste.

Artículo 8°: La recolección de los residuos reciclables generados por los Generadores Especiales, se realizará de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 13234 y 13244 y sus Decretos Reglamentarios 3200 y 5.009 respectivamente.

Artículo 9°: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a comunicar a las distintas cámaras de comercio e Industria, la normativa mencionada en los Art. 7° y 8°.

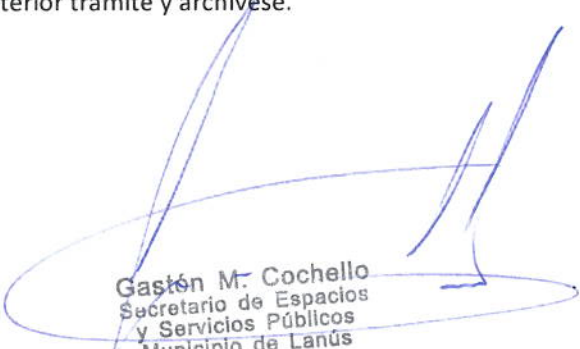
Artículo 10°: Se instruye a la Secretaría de Control Comunal a realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de la normativa mencionada en los Art. 7° y 8°.

Artículo 11°: Todo el material reciclable/revalorizable de los Generadores Especiales deberá ser procesado en los tres (3) Centros de Separación y Clasificación operados por las Cooperativas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.234/21 y su modificatoria N° 13.244/21, sus Decretos Reglamentarios N° 3.200/22 y N° 5.009/22, conforme los mapas del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

Artículo 12°: A efectos de posibilitar el correcto funcionamiento de los Centros de Selección y Clasificación, hasta tanto los mismos sean autosustentables, se autoriza el otorgamiento de subsidios mensuales a las Cooperativas responsables de los mismos. Dicho subsidio debe estar destinado exclusivamente a solventar gastos de mantenimiento edilicio y de maquinaria, insumos consumibles, combustibles y lubricantes, alquiler de máquinas, herramientas y vehículos, indumentaria y elementos de protección personal, servicios públicos y todo otro gasto que demande la operatividad del sistema de recolección y tratamiento, con excepción de gastos de personal. El otorgamiento del subsidio de marras, estará condicionado al cumplimiento por parte de las Cooperativas de las obligaciones de recolección descriptas en los convenios suscriptos, la Ordenanza N°13.590 y su Decreto Reglamentario N° 5.093.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 14°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; pase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para el ulterior trámite y archívese.



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

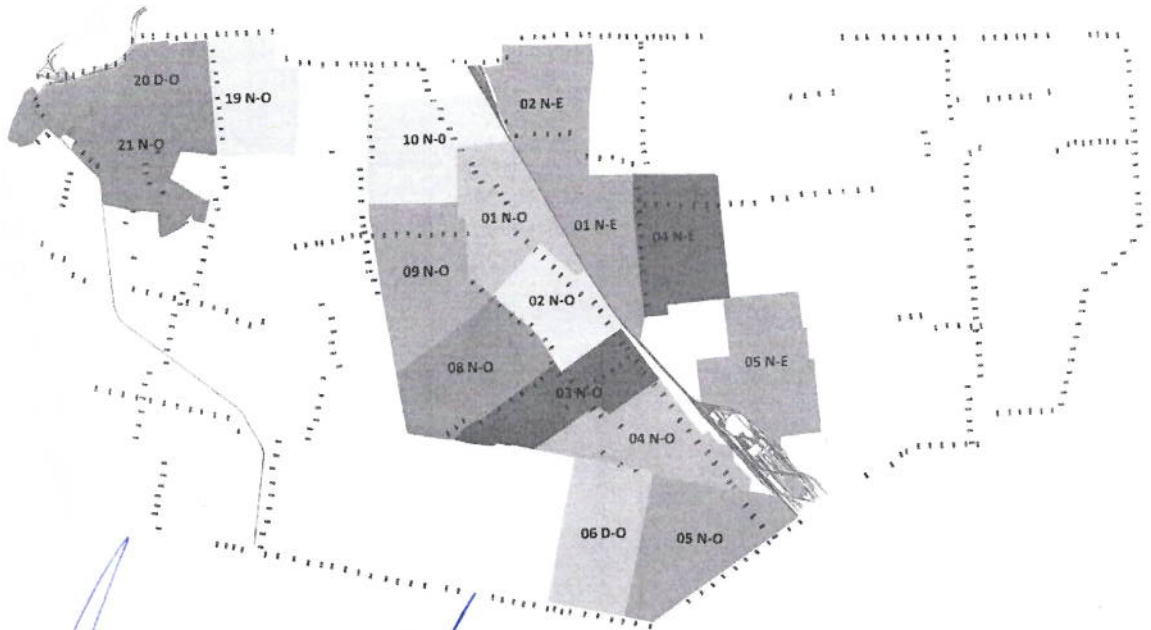


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR P. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I



[Handwritten signature in blue ink]

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature in black ink]

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO II

Zona circumscripcta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Carlos Pellegrini 5000 – Cooperativa Cartón y Justicia

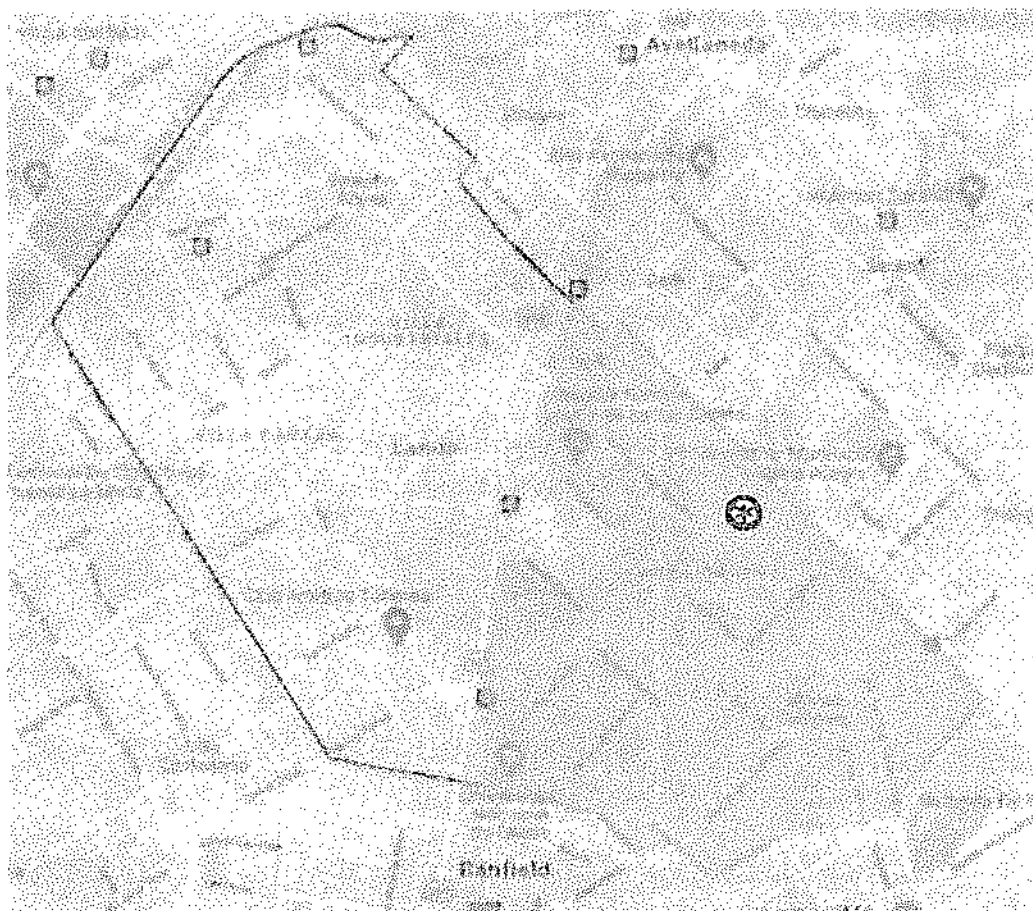


[Handwritten signature]
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

[Handwritten signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
NESTOR O. GRINETTI,
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en General Deheza 641 – Cooperativa Fuerza Popular Este



Zona circunscripta de Generadores Especiales de Residuos asignada para la disposición de material reciclable/revalorizable al Destino Sustentable localizado en Gdor. Gral. Juan José Viamonte 4010 – Cooperativa Fuerza Popular Oeste



[Handwritten signature]
Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

[Handwritten signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS